

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposicion.

La Concepcion Inmaculada de la Virgen ha sido siempre en España objeto de la acendrada veneracion de los pueblos: siglos ántes de que se proclamara dogmáticamente, la nacion española, fiel depositaria de la doctrina de la Iglesia Católica, admitia la creencia piadosa de este misterio. Así es que esta tradicion influyó poderosamente, durante siglos, en las empresas heroicas y en los fastos memorables de nuestra historia, hasta el punto de que la España invocara la Inmaculada Concepcion como á su más excelsa Patrona. Por eso mis ilustres Progenitores fomentaron siempre su culto, sirviendo este misterio de lema y de enseña, ya á cuerpos científicos y literarios, ya á expediciones gloriosas, creándose además una Orden cuyo más solemne voto, es el de guardar y defender tan cristiana creencia. Si esto hacia la España cuando aquel misterio era tan solo una opinion piadosa, no se mostraría hoy fiel á tan ferviente devocion si no perpetuara el recuerdo de su proclamacion como dogma en un monumento que le trasmita á las generaciones futuras.

Inspirada Yo por los mismos sentimientos que animaron á todos los Re-

yes de España, mis augustos Predecesores, deseo que durante mi reinado se tribute un homenaje de religiosa piedad á la Inmaculada Concepcion; y para ello he concebido el proyecto de erigir una Basílica, que á la vez que sea testimonio elocuente de fé en el dogma de la Concepcion, sirva para satisfacer la necesidad que se siente en esta córte de un templo que, pudiendo convertirse en Catedral si las circunstancias lo exigieren, corresponda por su grandezza y suntuosidad á la capital de esta gloriosa y católica Monarquía.

REAL DECRETO.

Por estas consideraciones, y oido el parecer de mi Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se erigirá en esta corte un templo monumental que, perpetuando la proclamacion dogmática del misterio de la Concepcion, pueda servir en adelante de Iglesia mayor ó Catedral, segun lo exigieren las necesidades religiosas.

Art. 2.º Mi muy augusto y amado Esposo D. Francisco de Asís será el protector de esta obra.

Art. 3.º El Rey nombrará una Junta de personas competentes que, bajo su direccion, estudien y le propongan: